

hasta tanto sean incorporados a este instituto los créditos del FIS, que se hallan integrados en el presupuesto del INSALUD.

La norma legal que puede dar solución al problema expuesto, se encuentra en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que recoge los supuestos que son objeto de la presente delegación.

Por todo lo anterior y una vez,

Visto el citado artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el escrito del Servicio Jurídico del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de septiembre de 1996, y

Visto el informe favorable emitido por la Intervención-Delegada en el Instituto de Salud Carlos III, de Madrid,

Esta Dirección resuelve:

Primero.—Delegar en el Director general de Presupuestos e Inversiones del Instituto Nacional de la Salud, las siguientes competencias:

a) La aprobación de los documentos de gestión presupuestaria y contable que se expidan para el desarrollo y ejecución del presupuesto del Fondo de Investigación Sanitaria.

b) La autorización de gastos y propuestas de pago cuya cobertura presupuestaria figure consignada en el presupuesto del Fondo de Investigación Sanitaria.

c) La gestión, autorización y tramitación de los fondos derivados de la actividad propia del Fondo de Investigación Sanitaria.

d) La formalización de toda clase de contratos, acuerdos o conciertos que el Fondo de Investigación Sanitaria realice en el desarrollo de su actividad.

Segundo.—La presente delegación tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—Los expedientes que a la fecha de 31 de diciembre, se hallen en fase de obligación, estarán incluidos en esta delegación, hasta tanto se den por finalizados los mismos.

Cuarto.—En las resoluciones y actos administrativos que se adopten por el órgano delegado, se hará constar la autoridad y órgano de procedencia.

Quinto.—La presente Resolución no abarca la delegación en asuntos de carácter disciplinario, sancionador o de organización interna del fondo.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—El Director, José Antonio Gutiérrez Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos e Inversiones del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**24869** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1996, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se resuelve la adjudicación de becas de corta duración para la realización de estancias o pasantías en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología durante el segundo semestre de 1996.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 27 de septiembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tercer párrafo, y dentro de la tabla en que se relaciona «apellidos y nombre, nación, duración, unidad técnica», en la columna de «apellidos y nombre», donde dice: «Do Nascimento Días, Cosme Manuel», debe decir: «Do Nascimento Días, Cosme Manuel».

Donde dice: «Viana Fernández Vaz, Bernardina», debe decir: «Fernández Vaz, Bernardina Vianas».

Donde dice: «Nndou, Ifeanyi Daniel», debe decir: «Nnodu, Ifeanyi Daniel».

## BANCO DE ESPAÑA

**24870** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,940	127,194
1 ECU .....	161,036	161,358
1 marco alemán .....	84,094	84,262
1 franco francés .....	24,875	24,925
1 libra esterlina .....	209,451	209,871
100 liras italianas .....	8,355	8,371
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,101	408,919
1 florin holandés .....	74,988	75,138
1 corona danesa .....	21,873	21,917
1 libra irlandesa .....	209,895	210,315
100 escudos portugueses .....	83,130	83,296
100 dracmas griegas .....	53,238	53,344
1 dólar canadiense .....	95,336	95,526
1 franco suizo .....	99,827	100,027
100 yenes japoneses .....	113,471	113,699
1 corona sueca .....	19,180	19,218
1 corona noruega .....	20,049	20,089
1 marco finlandés .....	27,868	27,924
1 chelín austríaco .....	11,951	11,975
1 dólar australiano .....	100,003	100,203
1 dólar neozelandés .....	90,102	90,282

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**24871** *DECRETO 228/1996, de 3 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la ermita de San Miguel de Gormaz, en Gormaz (Soria).*

La ermita de San Miguel de Gormaz es una pequeña iglesia románica de nave única con ábside cuadrado, obra de finales del siglo XI o principios del XII, caracterizada por su sencillez y ausencia decorativa.

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 19 de diciembre de 1995, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la ermita de San Miguel de Gormaz, en Gormaz (Soria).

Con fecha 11 de abril de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de

éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de octubre, dispongo:

#### Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la ermita de San Miguel de Gormaz, en Gormaz (Soria).

#### Artículo 2.

Teniendo en cuenta la situación aislada del monumento, se define un entorno de protección como el área incluida dentro de un rectángulo cuyos lados son paralelos a las fachadas de la ermita y separados 180 metros de cada una de ellas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 3 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**24872** *DECRETO 229/1996, de 3 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de Monumento, «Castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid)».*

Se trata de uno de los más significativos ejemplos en la historia de las fortificaciones europeas, situado en el cerro de La Mota, de donde toma el nombre; aprovecha parte del recinto primitivo de la antigua villa de Medina del Campo.

En su construcción se distinguen fundamentalmente dos etapas, correspondientes a los siglos XII y XV.

El Castillo de la Mota fue declarado Monumento Nacional por Real Orden de 8 de noviembre de 1904 («Gaceta» del 9).

En la actualidad procede adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, delimitando un Entorno de Protección como ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del Monumento.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de enero de 1996, incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid).

Con fecha 11 de abril de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre Competencias y Procedimientos en Materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto la delimitación del Entorno de Protección del citado Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de octubre de 1996, dispongo:

#### Artículo 1.

Se delimita el Entorno de Protección del bien de Interés Cultural «Castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid)».

#### Artículo 2.

La Delimitación del Entorno de Protección queda englobado dentro de una línea continua y cerrada que, comenzando en el punto donde confluye el FF. CC. y la calle Claudio Moyano, sigue la línea del FF. CC. en dirección sur hasta el punto donde se cruza con la prolongación del límite sur de la manzana 04-47-3, continúa en dirección NE, siguiendo este límite y el de la manzana 04-48-7, y por el camino llamado «Pozo de la Nieve» hasta su encuentro con el de «La Moraleja», y sigue este último en dirección NO hasta llegar al punto de origen.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 3 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

## UNIVERSIDADES

**24873** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores de 25 de julio, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 26 de septiembre de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28803, en el anexo, en la primera columna, línea 13, donde dice: «Francisco Javier Peña Echevarría», debe decir: «Francisco Javier Peña Echeverría», y en la misma página 28803, anexo, segunda columna, línea 16, referida a don Carlos Barceló Vidal, donde dice: «Profesor titular de Escuela Universitaria», debe decir: «Catedrático de Escuela Universitaria».

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D., el Vicesecretario general, José García García.

**24874** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 24 de julio de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.